



REGLAMENTO No. 01 DE 2019

Por medio del cual se reglamenta el producto derivado de las modalidades de Auxiliar de Investigación y Semilleros de Investigación como opciones de grado, en la Facultad de Derecho - Sede Campus Nueva Granada.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Constitución Política en el artículo 69, las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010, artículos 29 numerales 1,6 y 15, 11 y 22 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y “reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.”

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en artículo 2, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que el literal C del artículo 118 del Acuerdo 02 del 2015, por el cual se expide el reglamento general estudiantil de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, establece como requisito para obtener el título profesional, cumplir con todos los requerimientos exigidos por el programa académico en la opción de grado que haya seleccionado, según la reglamentación existente para tal efecto.

Que mediante la Resolución 4166 de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el literal C del artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015, el rector de la Universidad Militar Nueva Granada estableció las diferentes opciones de grado en los programas académicos de pregrado.

Que mediante la Resolución 4166 de 2016, se estableció en su artículo 2 como modalidades de opción de grado la de Auxiliar de Investigación y la de Semilleros de Investigación, así mismo, dicha Resolución determinó en su artículo 17, que los Consejos de Facultad elegirán y reglamentarán las opciones de grado de acuerdo con sus necesidades y Proyectos Educativos.

Que, en tal sentido, y en cumplimiento de los artículos 7 y 8, con sus respectivos párrafos, de la Resolución 4166 de 2016, se hace necesario reglamentar las condiciones mínimas del artículo científico realizado durante su trabajo como Auxiliar de Investigación o como integrante del Semillero de Investigación, con el cual los estudiantes podrán optar por su título de pregrado.

Que mediante el Reglamento 01 de 2018 se reglamentó el producto derivado de las modalidades de Auxiliar de Investigación y Semilleros de Investigación como opciones de grado, en la Facultad de Derecho de la Sede Campus Nueva Granada.

Que mediante acta No. 4 del 9 de abril de 2019 el Comité de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la sede Campus Nueva Granada aprobó una reforma al Reglamento 01 de 2018 con el fin de facilitar el proceso de validación de los productos de las modalidades de auxiliar de investigación y semilleros de investigación como opción de grado de tal forma que los estudiantes tuvieran mayores incentivos para optar por estas modalidades, pero sin menoscabo de la exigencia académica.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Consejo de Facultad de Derecho de la Sede Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Reglamentar los productos derivados de auxiliares de investigación y semilleros de investigación para que puedan ser aceptados como opción de grado de conformidad con lo prescrito en la Resolución 4166 de 2016.

CAPÍTULO 1. MODALIDAD SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos generales de la modalidad semillero de investigación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 4166 de 2016 la participación en semillero de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser válida como opción de grado:

1. Tiempo: El estudiante debe acreditar su pertenencia activa a un semillero de investigación durante cuatro (4) semestres con dedicación de 25 horas en cada semestre en la UMNG:
2. Producto: El estudiante podrá entregar uno de los siguientes productos:
 - a. Artículo susceptible de ser publicado en una revista fruto del trabajo en el semillero de investigación. El estudiante también podrá presentar como artículo, el resultado de un proyecto de iniciación científica (PIC) desarrollado en el marco del semillero de investigación del cual fue parte, siempre y cuando cumpla con los requisitos definidos en este reglamento.
 - b. Ponencia realizada en un evento nacional o internacional cuyas memorias hayan sido publicadas o aceptadas para publicación.

PARÁGRAFO. En el caso de que el producto sea un artículo, este deberá cumplir con los requisitos de forma establecidos en este reglamento. De igual forma, deberá pasar por alguno de los procesos de validación de calidad que se establecen en este reglamento. En caso de que el producto sea una ponencia se deberá acreditar que esta fue publicada en el marco del evento en el que fue presentada.

ARTÍCULO TERCERO. Procesos de validación de calidad para artículo derivado de semillero de investigación. Para asegurar que el artículo derivado de semillero de investigación cumple con la calidad necesaria para ser aceptada como opción de grado, los estudiantes que acrediten el cumplimiento del requisito de tiempo de participación en semillero de investigación deberán pasar por alguno de los siguientes procesos de validación de calidad:

1. Jurado interno: el artículo será sometido a revisión de un (1) jurado nombrado por el Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho sede Campus Nueva Granada (en adelante Centro de Investigaciones).
2. Sometimiento a una revista que cuente con ISSN: el estudiante deberá presentar al Centro de Investigaciones constancia de que el artículo producto de su trabajo en el semillero fue sometido a una revista con ISSN. El estudiante podrá presentar un artículo de investigación elaborado en coautoría con el profesor líder del semillero de investigación en el cual participó, para lo cual deberá acreditar el sometimiento del artículo en coautoría a una revista con ISSN.
3. Presentación en evento académico: con base en el artículo susceptible de ser publicado en una revista indexada, el estudiante podrá elaborar una ponencia y presentarla en un evento académico organizado por la Facultad de Derecho sede Campus Nueva Granada o en uno autorizado por ella para este fin.

PARÁGRAFO: El proceso de validación de calidad no tendrá lugar si el artículo fue publicado o aceptado para publicación en una revista con ISBN/ISSNN, bien haya sido elaborado en autoría individual o en coautoría con el profesor líder del semillero de investigación.

ARTÍCULO CUARTO. Documentos que debe entregar el semillerista. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Resolución 4166 de 2016 y específicos previstos en este reglamento, los estudiantes deberán presentar al Centro de Investigaciones los siguientes documentos:

1. Constancia de que estuvo vinculado a un semillero de investigación durante cuatro (4) semestres con una dedicación de 25 horas en cada semestre.
2. Carta del profesor líder del semillero de investigación en el que dé visto bueno a la presentación del artículo como opción de grado. Esta comunicación debe incluir la mención expresa del nombre del estudiante, código estudiantil, el título del artículo e indicación de que este es producto del semillero de investigación y que cumple con un mínimo de calidad académica.
3. Comunicación en la que indique claramente cuál es el proceso de validación de calidad al que quiere someter su producto.
4. Texto del artículo firmado con un seudónimo, salvo que haya optado por el proceso de validación del numeral 2 del artículo 3º.
5. Si se trata del proceso de validación del numeral 2 del artículo 3º deberá presentar la respectiva constancia de sometimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Documentos que debe entregar el Centro de Investigaciones. Una vez surtido el proceso de validación elegido por el estudiante, el Centro de Investigaciones deberá presentar al Comité de Opciones de Grado los documentos establecidos en el artículo precedente junto con el concepto favorable del jurado o comentarista cuando se haya optado por el proceso de validación de los numerales 1 y 2 del artículo tercero.

CAPÍTULO 2. MODALIDAD AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos generales modalidad auxiliar de investigación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 4166 de 2016 las actividades realizadas como auxiliar de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser válida como opción de grado:

1. Tiempo: el estudiante debe acreditar una vinculación no inferior a seis (6) meses en calidad de auxiliar de investigación en un proyecto de investigación en la UMNG.
2. Producto: el estudiante podrá entregar uno de los siguientes productos:
 - a. Artículo científico susceptible de ser publicado como en una revista indexada, fruto de la investigación desarrollada como auxiliar de investigación.
 - b. Ponencia presentada ante la comunidad científica en un evento especializado nacional o internacional, arbitrado y cuyas memorias sean publicadas con ISBN/ISSN o hayas sido aceptadas para publicación.

PARÁGRAFO. En el caso de que el producto sea un artículo, este deberá cumplir con los requisitos de forma establecidos en este reglamento. De igual forma, deberá pasar por alguno de los procesos de validación de calidad que se establecen en

este reglamento. En caso de que el producto sea una ponencia se deberá acreditar que esta fue publicada en el marco del evento en el que fue presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procesos de validación de calidad para artículo derivado de las actividades como auxiliar de investigación. Para asegurar que el artículo derivado de las actividades como auxiliar de investigación cumple con la calidad necesaria para ser aceptada como opción de grado, los estudiantes que acrediten el cumplimiento del requisito de tiempo como auxiliar de investigación deberá pasar por alguno de los siguientes procesos de validación:

1. Jurado interno: el artículo será sometido a revisión de un (1) jurado nombrado por el Centro de Investigaciones.
2. Sometimiento a una revista: el estudiante deberá presentar al Centro de Investigaciones constancia de que el artículo producto de su trabajo como auxiliar de investigación fue sometido a una revista con ISSN. El estudiante podrá presentar un artículo de investigación elaborado en coautoría con el profesor líder del proyecto de investigación en el cual participó, para lo cual deberá acreditar el sometimiento del artículo en coautoría a una revista con ISSN.
3. Presentación en evento académico: con base en el artículo susceptible de ser publicado en una revista, el estudiante podrá elaborar una ponencia y presentarla en un evento académico organizado por la Facultad de Derecho sede Campus Nueva Granada o en uno autorizado por ella para este fin.

PARÁGRAFO: El proceso de evaluación interno no tendrá lugar si el artículo científico fue publicado o aceptado para publicación en una indexada en PUBLINDEX, SCOPUS o ISI, bien haya sido elaborado en autoría individual o en coautoría con el profesor líder del proyecto de investigación.

ARTÍCULO OCTAVO. Documentos que debe entregar el auxiliar de investigación. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Resolución 4166 de 2016 y específicos previstos en este reglamento, los estudiantes deberán presentar al Centro de Investigaciones los siguientes documentos:

1. Constancia de que estuvo vinculado como auxiliar de investigación a un proyecto de investigación de la Facultad de Derecho sede Campus Nueva Granada, por no menos de seis (6) meses.
2. Carta del profesor líder del proyecto investigación en el que dé visto bueno a la presentación del artículo como opción de grado. Esta comunicación debe incluir la mención expresa del nombre del estudiante, código estudiantil, nombre y código del proyecto de investigación, el título del artículo e indicación de que este es producto de sus labores como auxiliar de investigación, y que cumple con un mínimo de calidad académica.
3. Comunicación en la que indique claramente cuál es el proceso de validación de calidad al que quiere someter su producto.

4. Texto del artículo firmado con un seudónimo, salvo que haya optado por el proceso de validación del numeral 2 del artículo 7º.
5. Si se trata del proceso de validación del numeral 2 del artículo 7º deberá presentar la respectiva constancia de sometimiento.

ARTÍCULO NOVENO. Documentos que debe entregar el Centro de Investigaciones. Una vez surtido el proceso de validación elegido por el estudiante, el Centro de Investigaciones deberá presentar al Comité de Opciones de Grado los documentos establecidos en el artículo precedente junto con el concepto favorable del jurado o comentarista cuando se haya optado por el proceso de validación de los numerales 1 y 2 del artículo séptimo.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE FONDO Y DE FORMA DEL ARTÍCULO PARA AMBAS MODALIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO. Tipología del artículo. El trabajo escrito presentado por el estudiante en ambas opciones de grado, ya sea presentado como un artículo o como ponencia, se acogerá a la definición de "artículo de investigación e innovación" contenido en las normas de publicación de la Revista Prolegómenos Derechos y Valores de la Universidad Militar Nueva Granada, es decir, "el documento que presenta la producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, resultado de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares. En ningún caso se aceptará (...) contribuciones como publicaciones no derivadas de investigación, resúmenes, comunicaciones a congresos, cartas al editor, reseñas de libros, bibliografías, boletines institucionales, notas editoriales, necrologías, noticias o traducciones de artículos ya publicados en otro medio, columnas de opinión o coyuntura, y similares (esto aplica aún en los casos en que se documente que los mencionados tipos de contribución han sido objeto de evaluación por pares)".

El trabajo escrito, ya sea presentado como un artículo o como ponencia, deberá ser presentado en archivo remitido vía correo electrónico a la dirección de correo del Centro de Investigaciones, en formato PDF, utilizando un seudónimo. El contenido y perfil de los artículos deberá adecuarse a una sola de las siguientes categorías:

1. Artículo de investigación científica y tecnológica. Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
2. Artículo de reflexión. Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales. Se trata de un análisis crítico con resultados y aportes.
3. Artículo de revisión. Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin

de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Requisitos formales y de estructura para los artículos. Los artículos productos de semillero de investigación o de las labores como auxiliar de investigación, además de los requerimientos procesales de validación de contenidos en los artículos precedentes, también deben cumplir con las características formales que se establecen en este artículo.

1. Título, cuya extensión máxima es de 20 palabras. Como pie de página debe enunciarse el proyecto de investigación terminado al que pertenece el producto. Además, si corresponde a un artículo de investigación, reflexión o de revisión, según las tipologías de Colciencias. Adicionalmente, en caso de que sea necesario, se debe indicar el nombre del proyecto de investigación, la institución universitaria y el grupo de investigación al que corresponde el artículo postulado.
2. Autor (es). Utilizando un seudónimo plenamente identificado en correo de remisión del escrito.
3. Resumen en el idioma en que está escrito el artículo, que no debe superar las 150 palabras. Debe contener los objetivos principales de la investigación, alcance, metodología empleada, y principales resultados y conclusiones. Debe ser claro, coherente y sucinto, para lo cual se sugiere revisar y verificar datos, sintaxis, ortografía, no caer en erratas y no incluir referencias bibliográficas.
4. Palabras clave. Máximo 6.
5. Título, resumen (*abstract*) y palabras clave (*keywords*) todos en segundo idioma. Siempre serán en inglés excepto, cuando el artículo sea escrito en este idioma, para lo que el segundo idioma que se manejará es el español.
6. Introducción. Debe identificarse claramente el problema de investigación, los objetivos, la metodología, una aproximación al tema. Debe tener máximo 1000 palabras.
7. Conclusión (es).
8. Cuando se utilicen imágenes, gráficos o tablas, deben ir numerados, con su título correspondiente y la fuente (cita o elaboración propia).
9. Los artículos deberán tener una extensión máxima de 30 páginas, en letra Arial 12 puntos, interlineado 1.5, tamaño carta y márgenes de 3 cm. por 3 cm.
10. Citas y referencias conforme a las normas APA.

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTOS ANTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Procedimiento de entrega de trabajos. Una vez el estudiante haya hecho entrega de la documentación requerida al Centro de Investigaciones, este designará el jurado si ha optado por esta modalidad de validación de calidad. El jurado contará con 30 días calendario para entregar a la misma dependencia su concepto según la rúbrica de evaluación elaborada para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Calificación del jurado. Cuando se haya optado por el jurado como la modalidad de validación de calidad, el trabajo escrito (tanto de semillerista como de auxiliar de investigación) será evaluado por el jurado de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro de Investigaciones, y concederá una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado.
- Aprobado con comentarios.
- No aprobado.

Dicha evaluación será entregada por el jurado al Centro de Investigaciones, quien a su vez notificará de la misma al estudiante vía correo electrónico.

Si el texto es aprobado con comentarios, el estudiante contará con un máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la evaluación del jurado por parte de la Dirección de Investigaciones de Facultad de Derecho Campus Nueva Granada, para realizar las correcciones solicitadas en el concepto del jurado. Vencido dicho plazo, si el estudiante no entrega las correcciones a la referida dirección de investigaciones se entenderá como NO aprobado.

El Centro de Investigaciones entregará el texto con las correcciones correspondientes al jurado, quienes contarán con quince (15) días calendario siguientes a dicha entrega, para emitir nuevamente su concepto de manera individual ante dicho Centro.

Si el estudiante presenta por segunda vez el artículo ante el jurado, y se determina que no cumplió las recomendaciones, el texto se entenderá como NO aprobado y el estudiante deberá iniciar nuevamente el proceso con un artículo distinto u optar por otra opción de grado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Remisión al Comité de Opciones de Grado. Una vez aprobado el trabajo escrito según este reglamento, el Centro de Investigaciones radicará ante el Comité de Opciones de Grado, los documentos pertinentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Procedimiento para los casos en que no se requiere validación de calidad. Para los casos en que el estudiante de estas modalidades haya presentado ponencia y esta haya sido publicada o que haya sido aceptada la publicación del artículo según los requisitos particulares para cada modalidad, deberá hacer entrega al Centro de Investigaciones, de la siguiente documentación:

1. Constancia de que estuvo vinculado como semillerista o como auxiliar de investigación en los tiempos requeridos según cada modalidad.
2. Acreditación de que la ponencia fue publicada o aceptada para publicación en el marco del evento en el que fue presentada o que el artículo fue aceptado para publicación, según los requisitos establecidos según cada modalidad.

3. Cuando ya ha sido publicado el artículo o la ponencia, texto de la ponencia publicada o artículo publicado en el que se evidencie la vinculación del autor como estudiante de la Facultad de Derecho de la Sede Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada en Colombia, y de que el producto fue fruto de su trabajo del semillero de investigación o del proyecto de investigación con plena identificación de estos.
4. En caso de que la ponencia o artículo aún no esté publicado, pero ya haya sido aceptada su publicación, constancia de solicitud a los editores de la publicación, donde conste la petición de inclusión de la vinculación del autor como estudiante de la Facultad de Derecho de la Sede Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada en Colombia, y de que el producto fue fruto de su trabajo del semillero de investigación o del proyecto de investigación con plena identificación de estos.

Una vez revisados y validados los documentos anteriores y por ende el cumplimiento de todos los requisitos determinados en este reglamento, el Centro de Investigaciones radicará ante el Comité de Opciones de Grado, los documentos pertinentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

CAPÍTULO 5. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Correos electrónicos institucionales y notificaciones. Las actuaciones que tratan el presente reglamento podrán surtirse mediante el uso de los correos institucionales.

Las decisiones que tome el Comité de Opciones de Grado, se notificarán en las respectivas sesiones, en estrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Expedición y vigencia. El presente reglamento complementa la Resolución 4166 de 2016, deroga el Reglamento 01 de 2018 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá, Cundinamarca a los 27 de días del mes de mayo de 2019.

CLAUDIA HELENA FORERO FORERO

Presidió

Consejo de Facultad FACDERCNG – Acta No. 07